



PROCEDIMIENTO DE
INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: CNJI/001/2022
ACTOR: C. MANUEL ÁNGEL SEGURA
PÉREZ
DENUNCIADO: COMISIÓN NACIONAL
DE CONVENCIONES Y PROCESOS
INTERNOS.

AUTO DE RADICACIÓN CUENTA

Se da cuenta con el Acuerdo de fecha 4 de enero de 2022, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-CA-01/2022, mediante el cual ordenan conforme el acuerdo SEGUNDO, que se remitan los autos a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, esta Comisión proceda a resolver la controversia planteada por el inconforme en el presente asunto. En atención a ello, esta Comisión Nacional Justicia Intrapartidaria procede a la emisión del presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en concordancia con los artículos 72, 74 y 81 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como los artículos 1, 2, 3, 8, 12 y 17 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, se da trámite el escrito inicial de inconformidad.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 81, numeral 1 y 2, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria en sus diversos incisos, revisados los documentos y el Acuerdo de remisión, así como los hechos manifestados por la persona promovente se admite a trámite el Procedimiento de Inconformidad planteado, en contra de la resolución emitida por LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, correspondiéndole por razón de turno el número de expediente interno: **CNJI/001/2022** del Libro de Índice



de Gobierno de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. - En términos del artículo 14 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria se admiten como probanzas las que el inconforme ofrece y por su naturaleza se procederá a su desahogo al momento de dictar resolución.

CUARTO. – En términos del artículo 12 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, córrase traslado con la inconformidad planteada y sus anexos a LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS, LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL, a efecto de que, con conocimiento de la misma, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, rinda su Informe Circunstanciado, ofrezca probanzas y manifieste en general lo que a su derecho convenga, tomando en consideración que, encontrándose el Estado de Tamaulipas en proceso electoral, todos los días son hábiles.

QUINTO. – Siendo que, derivado de las medidas sanitarias por la pandemia COVID-19, las actividades presenciales se encuentran actualmente suspendidas de conformidad con el comunicado de cesación de actividades presenciales de fecha 17 de marzo de 2020, dictado por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y en relación con los acuerdos 0001/CON/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, y CON/028/2020, de fecha 29 de julio del 2020, emitidos por la Comisión Operativa Nacional, así como las disposiciones decretadas por las autoridades federales y ante la necesidad de salvaguardar la integridad de las partes intervinientes, se establece que el procedimiento se llevará a cabo de manera virtual, por lo que, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, se señala como día y hora para Audiencia Inicial Virtual el jueves 20 de enero de 2022 a las 15 horas, fecha señalada en virtud de los



fundamentos de derecho señalados, dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma digital Cisco Webex que, junto con el link de acceso, se les hará de conocimiento previamente.

SEXTO. - En términos de las manifestaciones expresas del inconforme promovente y con base en el artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, se tiene por señalado el correo electrónico 417060534@derecho.unam.mx, para oír y recibir notificaciones y autorizado para los mismos efectos al C. ERNESTO FAVIO VILLANUEVA MARTÍNEZ.

OCTAVO. – A efecto de publicitar el presente acuerdo, publíquese el mismo en los estrados digitales de esta Comisión y a la brevedad colóquese en los estrados físicos de la misma.

Así lo acuerda la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, a través de su Presidente, Licenciado Sóstenes Mario Ramírez Bretón; asistido del Secretario de la misma, Licenciado Arturo Rodríguez Gutiérrez, quién en términos del artículo 2 de la Comisión firma el presente acuerdo y da fe.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

CÚMPLASE.

**COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
“POR MÉXICO EN MOVIMIENTO”**

**Lic. Arturo Rodríguez Gutiérrez,
S e c r e t a r i o**